

Categorías	Pesetas
Telefonista	48.456
Aspirante	42.588
V. Organización:	
Jefe	56.254
Técnico de primera	52.627
Técnico de segunda	49.334
VI. Subalternos:	
Cobrador	46.785
Conserje	47.190
Vigilante jurado	46.040
Vigilante	45.845
Ordenanza	45.845
Portero	45.845
Cocinero	45.845
Camarero	45.845
Botones	41.167
Limpador	44.455

Diario

Categorías	Pesetas
Grupo 3.º Operarios	
I. Fabricación:	
Encargado	1.723
Jefe de Equipo	1.637
Oficial	1.512
II. Almacenes:	
Encargado	1.723
Almacenero	1.637
Jefe de Equipo	1.637
Oficial	1.512
III. Colocación:	
Encargado	1.723
Colocador de primera	1.602
Colocador de segunda	1.561
IV. Oficios auxiliares:	
Contramaestre	1.809
Oficial de primera	1.708
Conductor de primera	1.708
Oficial de segunda	1.602
Conductor de segunda	1.602
Oficial de tercera	1.551
Aprendiz	1.385

4999

RESOLUCION del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo por la que se convocan las ayudas a Guarderías Laborales previstas en el vigente Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Imos. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de enero del corriente año, y por Orden del día 25 siguiente, aprobó el XIX Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y las normas generales para su aplicación, estableciendo en el capítulo III, grupo I, concepto I del mencionado Plan, subvenciones para Guarderías Laborales.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la disposición común primera de las generales de aplicación del vigente Plan de Inversiones y en el artículo 15 del capítulo III, grupo 1.º, concepto 1.º, de las normas generales en vigor,

Esta Presidencia, a propuesta de la Secretaria General del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las ayudas establecidas para Guarderías Laborales en el XIX Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo consistirán en subvenciones para cooperar al funcionamiento de dichas Guarderías por los siguientes conceptos: Personal, alimentación y otros gastos.

Segundo.—Las Guarderías Laborales que pretendan beneficiarse de la ayuda citada deberán estar calificadas como tales e inscritas en el Registro Especial de Guarderías, de la Secretaría del Patronato.

Tercero.—Las Guarderías interesadas deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación, por quintuplicado ejemplar:

1. Instancia, conforme al modelo incluido como anexo de esta Resolución, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello.
2. Memoria y presupuesto de solicitud de la ayuda. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidas de los ingresos de la Guardería, con su importe y procedencia de sus fuentes de financiación, y las distintas partidas de los gastos desglosados entre gastos de personal, alimentación y otros gastos, con los documentos acreditativos al efecto.
3. Situación respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta sus servicios en la Guardería, con expresa indicación de su calificación profesional y de la tarifa de cotización a la Seguridad Social, y justificación de las mismas.
4. Relación nominativa de alumnos, con sus datos familiares, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social de las madres, padre viudo o tutor.
5. La concesión de las ayudas se resolverá teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Las características socio-económicas de la zona donde esté ubicada la Guardería.
- Los ingresos familiares.
- El importe de las cuotas que se abonen por cada niño acogido en la Guardería.
- Las edades de los niños.

Cuarto.—Las solicitudes serán presentadas en el plazo previsto ante la Delegación de Trabajo de su provincia, que, en el supuesto de que falte algún documento, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales remitirá lo actuado en el plazo de cinco días también naturales, con su informe a la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para su estudio y propuesta de resolución.

Quinto.—Contra el acuerdo recaído podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.—La justificación del gasto acompañando a los modelos normalizados se llevará a efecto con la presentación por duplicado, de las facturas o documentos originales, con el recibo correspondiente, ante la Delegación Provincial de Trabajo, la cual lo remitirá seguidamente a la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Séptimo.—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1974, debiendo remitir cada Guardería a su Delegación Provincial de Trabajo una Memoria-resumen de las actividades del año anterior, los datos estadísticos que se le requieran y cuantos se soliciten para su posterior traslado a la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

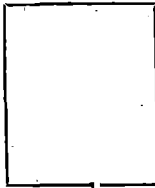
DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Ministro de Trabajo-Presidente del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, Rafael Calvo Ortega.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretario general del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Delegados provinciales de Trabajo.

ANEXO



GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUMERO

Ilmo. Sr.:

Nombre y apellidos	Estado	D. N. I. número
En calidad de (Presidente, etc.) de la Entidad		
Domicilio en (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

Entidad titular de la guardería infantil laboral			
Número:	Nombre:		
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia	teléfono

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada guardería por importe de pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente, todo ello por quintuplicado ejemplar, incluida esta solicitud.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se concede y rendir cuentas de la misma don:		
Nombre y apellidos	Estado	D. N. I. número
Domiciliado en (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

..... a de de 198...
(Firma del solicitante)